

RESOLUCIÓN- SETEGISP-CGAF-DIA-2021-0022

ING. MARIANA ESTEFANÍA GARÓFALO VERDEZOTO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DELEGADA DEL SECRETARIO TÉCNICO DE GESTIÓN
INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública. La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.”;*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones”;*

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “(...)1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)” “(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)”;*

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

Que el artículo 10-1 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“(…) La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: (…)”*
“(…) g) Secretaría Técnica.- Organismo público con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas, dependiente de una instancia de coordinación conformada por miembros de la Función Ejecutiva y adscrito a la Presidencia o Vicepresidencia de la República, un ministerio sectorial o secretaría nacional.”;

Que el artículo 18 del Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 1 de septiembre del 2017, con el que se expide las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, dispone que: *“Para el caso de la función ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas (…)”;*

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 503 de 13 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018, establece: *“El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales, y; de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades: 1. Las instituciones de la Administración Pública Central, entidades, organismos dependientes o adscritos a la Función Ejecutiva, así como, entidades creadas por acto de poder público de éstas. 2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, así como las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria.(…)”* “3 (...) Podrá además participar y realizar gestiones dentro de su ámbito, previo requerimiento formal de los siguientes organismos: Gobiernos Autónomos Descentralizados, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos; organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y; las instituciones financieras públicas, instituciones financieras en saneamiento y liquidación (…)”;

Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018, establece: *“El Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá las siguientes atribuciones: (…)”*
“(…) 27. Gestionar la redistribución y/o enajenación del parque automotor de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, evitando la concentración desproporcional de dichos bienes.”;

Que el artículo Único del Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020, suscrito por el Señor Presidente de la República, dispone: *“(…) En el Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúense las siguientes reformas: a) Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto:*

“Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de

Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.”;

Que en la Disposición General del Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020, el Señor Presidente de la República, expresa: *“En el Decreto Ejecutivo Nro. 503 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018 y demás normativa vigente, donde se haga referencia al “Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR” o a su “Director General” léase como “Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público” o “Secretario Técnico” respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”;*

Que a través de Acuerdo Nro. 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 388 de 14 de diciembre de 2018, la Contraloría General del Estado expidió el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público en el que se indica: *“Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”;*

Que mediante ACUERDO No. PR-SGPR-2021-002 de 28 de mayo de 2021, suscrito por el Abg. Ralph Steven Suástegui Brborich, Secretario General de la Presidencia de la República, acordó: *“(…) Artículo 2.- Designar a Fernando Mauricio Villacis Cadena, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (…)”;*

Que mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0034 de 12 de octubre de 2021, el Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, resolvió en el artículo 4.- *“Delegar a la Dirección Administrativa de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, para que a nombre y en representación del Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones y responsabilidades: (…)” i) Autorizar y suscribir los procesos inherentes a la redistribución de vehículos terrestres institucionales del sector público, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 135, de 01 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 76, de 11 de septiembre de 2017”;*

Que mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2018-2109-O de 07 de febrero de 2018, emitido por el Dr. Andrés Iván Mideros Mora, Secretario General de la Presidencia de la República, dirigido a las máximas autoridades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, manifestó: *“(…) Para el cumplimiento de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, se recuerda a las autoridades de las instituciones públicas pertenecientes a la Función Ejecutiva y sus empresas públicas, que es el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, la institución responsable de la redistribución de vehículos terrestres (…)”;*

Que con Acción de Personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2021-0337 de 02 de junio de 2021, se designó a la Ing. Mariana Estefanía Garófalo Verdezoto como Directora Administrativa de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que mediante Oficio Nro. STCPAHI-STCPAHI-2021-0855-O de 24 de septiembre de 2021, la Srta. Blga. Evelyn Alexandra Montalván Santana, Secretaria Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, se dirigió a el Lic. Darío Herrera, Ministro de Desarrollo

Urbano y Vivienda, y manifestó: “[...] se solicita muy gentilmente se nos conceda la emisión de dictamen favorable para la transferencia gratuita o donación de un vehículo de los que dispone vuestra cartera a favor de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, de ser posible vehículos con tracción 4x4, con capacidad para 5 pasajeros y las características adecuadas para movilizar técnicos y personal a las áreas donde se presenten posibles asentamientos humanos irregulares, para dar cumplimiento a los objetivos trazados por nuestra entidad en bienestar de la ciudadanía[...].”

Que mediante Oficio Nro. MIDUVI-CGAF-2021-0163-O de 01 de diciembre de 2021, el Mgs. Cristhian Rafael Centeno Moreira, Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se dirigió a la Ing. Mariana Estefanía Garofalo Verdezoto, Directora Administrativa de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y manifestó: “En razón lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 135 (reformado) de 01 de septiembre de 2017, por el cual el Presidente de la República dispuso la optimización y austeridad del gasto público, este Ministerio se encuentra realizando todas las acciones administrativas y legales a fin de proceder con la donación o transferencia a título gratuito de los vehículos descritos en párrafos precedentes toda vez que no están operativos, por tanto han sido considerados para la baja y no son susceptibles de venta o remate”;

Que mediante INFORME DE CONSTATAción FÍSICA E INSPECCIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE ESTADO DE VEHÍCULOS Nro. SETEGISP-DABT-GABM-RED-018-2021, de 01 de diciembre de 2021, elaborado por el Ing. Luis Javier Guano Toapanta Analista de Administración de Bienes Inmuebles 1, revisado por el Ing. Atilio Antonio Zambrano Cox Especialista de Administración de Bienes Inmuebles y aprobado por la Lic. Carmen Lorena Miño Salinas Directora de Administración de Bienes Transitorios, Encargada, concluyó : “ c) Por lo expuesto una vez revisada la proforma económica Nro. MSB 2021-07 de fecha 03 de agosto de 2021 y suscrita por la Ing. Carlos Bonilla Jefe de la MSB de la “Metalmecánica San Bartolo”, se determina que no se encuentran incluidos mantenimientos preventivos necesarios para solucionar las averías del sonido presentado dentro del motor. Debido a que la proforma económica antes mencionada no supera los 10 salarios básicos vigente al año de mantenimiento del automotor, según lo determina el Instructivo para la Actualización de Estado de Funcionamiento y Reparación del Parque Automotor del Sector Público, por lo expuesto los mantenimientos correctivos del vehículo de placas PEI3140 siguen siendo de responsabilidad de la institución propietaria de vehículo o la institución quien sea beneficiaria y que asuman los costos de mantenimiento mismos que no deben superar el valor de proforma antes detallada.”;

Que con Nro. SETEGISP-DABT-2021-1101-M 02 de diciembre de 2021, suscrito por la Lcda. Carmen Lorena Miño Salinas, Directora de Administración De Bienes Transitorios Encargada, dirigido a la Ing. Mariana Estefanía Garofalo Verdezoto, Directora Administrativa Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, manifestó: “2. SOLICITUD DE CONTINUIDAD DEL PROCESO: “2.1 Con los antecedentes descritos y una vez que la Dirección de Administración de Bienes Transitorios realizó las acciones pertinentes y emitió el informe Nro. SETEGISP-DABT-GABM-RED-018-2021 de fecha 1 de diciembre de 2021. Esta Dirección solicita disponga a quien corresponda continúe el proceso y pronunciamiento respectivo a la solicitud mencionada”;

Que mediante comentario en Memorando Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2021-0156-M de 02 de febrero de 2021, la Ing. Mariana Estefanía Garofalo Verdezoto Directora Administrativa y delegada del Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, indicó: “Autorizado, elaborar la resolución de distribución”;

Que mediante Oficio Nro. MIDUVI-CGAF-2021-0166-O de 03 de diciembre de 2021, el Mgs. Cristhian Rafael Centeno Moreira, Coordinador General Administrativo Financiero Encargado, del

Ministerio de Desarrollo y Vivienda, se dirigió a la Srta. Ing. Mariana Estefanía Garofalo Verdezoto, Directora Administrativa, de la Secretaría Técnica De Gestión Inmobiliaria Del Sector Público, e indicó: *recomendar que la asignación del vehículo que se detalla a continuación se realice a la Secretaria Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares*

No.	Placa	Marca	Tipo	Año	Estado
1	PEI-3140	MAZDA	Jeep	2011	Regular

[...]" y;

Que una vez analizada la disponibilidad de vehículos, previo requerimiento formal a fin de fortalecer la gestión de la Secretaria Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, se prioriza la redistribución de 1 vehículo que coadyuven al cumplimiento de su visión, misión y objetivos institucionales;

En ejercicio de la función administrativa y en aplicación de lo establecido en el artículo 6 número 27 del Decreto Ejecutivo Nro. 503,

RESUELVE:

Artículo 1.- Redistribuir el (vehículo de placas PEI3140) entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (entidad propietaria del bien mueble redistribuido) mediante transferencia de dominio a favor de la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, conforme lo establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, vehículos que a continuación se detalla:

ÍTEM	1
PLACA	PEI3140
CLASE	VEHICULO UTILITARIO
MARCA	MAZDA
MODELO	MAZDA CX-7
COLOR	NEGRO
NÚMERO DE MOTOR	L510490675
CHASIS	JM3ER2W55A0352395
AÑO	2011
ENTIDAD PROVINIENT	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Artículo 2.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (entidad propietaria del bien mueble redistribuido) y la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares (entidad requirente), a efecto que la entidad propietaria viabilice eficazmente y a la brevedad posible el proceso de transferencia de dominio de los bienes muebles detallados en el Artículo 1 de la presente Resolución hacia la entidad requirente.

Artículo 3.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, realizarán todos los actos administrativos correspondientes, a fin de viabilizar la redistribución efectuada, de acuerdo al detalle del artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Una vez el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, haya concluido con la transferencia de dominio del bien mueble (vehículo de placas PEI3140) a la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, entidad a la que se redistribuye los bienes muebles mencionados, procederá a informar a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales correspondientes.

Dado y firmado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 03 de diciembre de 2021.

ING. MARIANA ESTEFANÍA GARÓFALO VERDEZOTO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DELEGADA DEL SECRETARIO TÉCNICO DE GESTIÓN
INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO